

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, con el memorial presentado por el IGAC el día 13 de octubre del 2020. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Octubre 14 de 2020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIEZ Y NUEVE (19) DE OCTUBRE DE
DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO** promovido por **BANCO BBVA S.A.** contra **CARLOS HUMBERTO RESTREPO**
Radicación: 76-147-31-03-001-1998-00260-00
Auto: **0834**

A través de memorial que antecede, identificado como oficio No. 6022 del 09 de octubre de 2020, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI indicó que la información concerniente al predio respecto del cual se solicitó el envío del avalúo catastral a dicha entidad, no está completa, por tal razón, y atendiendo a que este Juzgado ofició al IGAC por petición del extremo activo, se pondrá en conocimiento este memorial, a fin de que la parte interesada remita nuevamente el oficio No. 567 del 21 de septiembre expedido por esta sede judicial, anexando la información del predio sobre el cual requiere obtener el avalúo catastral.

Por lo expuesto, el Juzgado 1º Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero.- PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, el oficio No. 6022 del 09 de octubre de 2020 expedido por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI y que obra en el archivo PDF No. 10 del expediente digital, con dos folios útiles, para los fines indicados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Cartago - Valle, <u>20 DE OCTUBRE DE 2020</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.	
_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario	

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2eb4007bed7b83b9165c403b754d5ea8775f21fa751d008e4578d11d6c88ed89

Documento generado en 19/10/2020 07:47:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>